



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001

Teléfono 8554235
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: Norcasia, Caldas, julio 02 de dos mil veinte (2020), en la fecha informo a la señora Juez, que se fijó en cartelera el traslado de liquidación de costas visible a folio (63) del C.1; para lo cual corrieron los tres días así: 10, 11 y 12 de marzo del presente año, sin que la parte demandada presentará objeción o manifestación alguna.

Igualmente, se informa que la parte demandante no ha aportado la liquidación de crédito de conformidad con los numerales 1º y 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, se deja constancia que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante ACUERDOS PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, y PCSJA20-11556, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID 19, la cual ha sido catalogada por la organización mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Así mismo, mediante Acuerdo Nº PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de los corrientes, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó el levantamiento de los términos judiciales a partir del día 01 de julio de 2020.

A Despacho para proveer.


JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Norcasia, Caldas, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación Nº146
Radicado: 2019-00029

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo Nº PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de 2020, se ordena el levantamiento de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020.

Ahora bien, teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede, dentro del presente proceso y por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho visible a folio 62 del expediente, dentro del proceso Ejecutivo, radicado bajo el Nº 2019-00029 demandante **BANCO DE BOGOTA** y demandado **WILMAR ENRIQUE DIAZ VALENCIA**.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001

Teléfono 8554235
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

De otro lado, se ordena requerir a la parte demandante, para que aporte la liquidación del crédito, dé conformidad con lo ordenado en el numeral 1º y 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ ELENA MORALES ROJAS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior se notifica en el
Estado **Nº 033** de julio 03 de 2020

Juanita Rossero
JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La anterior quedo ejecutoriada el día
08 de julio de 2020

Juanita Rossero
JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria



*Rama Judicial
Consejo Superior
República de Colombia*